

ORDENANZA N°1579/ 26

Municipalidad de Tanti

"Adhesión a Ley Provincial N° 8892 y su modificatoria N° 9998 - Registro de Deudores Alimentarios Morosos"

VISTO;

La Ley Provincial N° 8892, modificada por Ley Provincial N° 9998, mediante la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Córdoba; en particular, el artículo 15 de dicha norma, que invita a los municipios a adherir a su régimen; y

CONSIDERANDO;

Que el derecho alimentario constituye un derecho humano fundamental, especialmente cuando se encuentra comprometido el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Que la falta de cumplimiento del alimentante vulnera derechos humanos básicos de los grupos más desprotegidos de la sociedad.

Que el cumplimiento de las obligaciones alimentarias resulta esencial para garantizar el adecuado desarrollo integral de sus beneficiarios.

Que la Provincia de Córdoba ha instituido un Registro de Deudores Alimentarios Morosos destinado a favorecer el efectivo cumplimiento de tales obligaciones mediante mecanismos de cooperación institucional.

Que resulta conveniente que el Municipio adhiera a dicho régimen y adecue sus procedimientos administrativos a los fines previstos por la legislación provincial.

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°- Adhiérase la Municipalidad de Tanti al régimen establecido por la Ley Provincial N.° 8892, modificada por Ley Provincial N.° 9998, de creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios de cooperación e intercambio de información que resulten necesarios con el organismo provincial competente para la correcta aplicación del régimen.

Artículo 3°- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal implementará las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la legislación provincial impone a los municipios adheridos.


Marina Echevarna
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIA NILDA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TANTI

Artículo 4º- COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en Sala de
Sesiones el 29/07
S/ Acta N°15


Alda Marina Lechevarra
Secretaría Consejo Deliberante
Municipalidad de Tanti




MARIANILDA PATIÑO
Presidenta Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

DECRETO Nº 084/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.579/26 "Adhesión a Ley Provincial Nº 8892 y su modificatoria Nº 9998 – Registro de Deudores Alimentarios Morosos", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

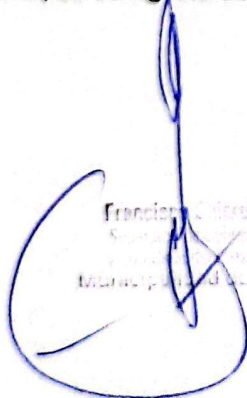
Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI DECRETA

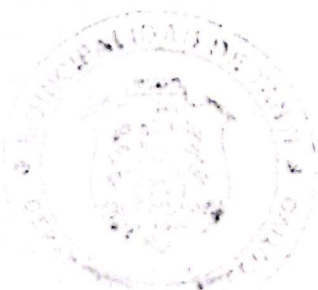
Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.579/26 "Adhesión a Ley Provincial Nº 8892 y su modificatoria Nº 9998 – Registro de Deudores Alimentarios Morosos", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 29 de Julio de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 03 de Agosto de 2026.-



Francisco C. Girella
Secretario de Gobierno
y Finanzas
Municipalidad de Tanti



Emiliano Perodes
Intendente
Municipalidad de Tanti